



Solicitud de Insumos de Apoyo (Pañales, Sillas de Ruedas, Colchones Antiescaras)

Este documento se utiliza cuando el paciente, debido a su discapacidad o enfermedad, requiere elementos que no son medicamentos pero son vitales para su dignidad y cuidado diario.

Ciudad y Fecha: [Escribir ciudad], [Día] de [Mes] de 2026.

A la atención de: GERENCIA DE AUTORIZACIONES / COMITÉ TÉCNICO CIENTÍFICO [Nombre de tu EPS] E. S. D.

REFERENCIA: DERECHO DE PETICIÓN (Art. 23 C.P.) – SOLICITUD DE ENTREGA DE INSUMOS DE APOYO Y AYUDAS TÉCNICAS PARA GARANTIZAR LA DIGNIDAD HUMANA.

[Tu Nombre Completo], identificado(a) con [Tipo de documento] No. [Número de documento], actuando en nombre propio (o como representante de [Nombre del paciente]), afiliado(a) a su entidad en el régimen [Contributivo / Subsidiado], me dirijo a ustedes basándome en los siguientes:

1. HECHOS

1. Padezco la condición de **[Escribir diagnóstico, ej: Cuadriplejía, Alzheimer avanzado, secuelas de EVC, etc.]**, lo cual me mantiene en un estado de dependencia y genera la necesidad de cuidados especiales.
2. Como consecuencia de mi patología, requiero de manera permanente los siguientes insumos: **[Listar lo que necesitas, ej: 120 pañales mensuales, silla de ruedas neurológica, colchón antiescaras, crema de barrera, etc.]**.
3. Actualmente, ni mi núcleo familiar ni yo contamos con la capacidad económica para sufragar el costo de estos elementos de forma recurrente, ya que nuestros ingresos se destinan a la subsistencia mínima.

2. SOLICITUD

Solicito formalmente que se autorice y suministre de manera mensual y sin interrupciones los insumos mencionados anteriormente, así como cualquier ayuda técnica (silla de ruedas, caminador, etc.) que mi médico tratante haya ordenado o llegue a ordenar para mi rehabilitación y vida digna.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- **Sentencia T-099 de 2021 de la Corte Constitucional:** Establece que la entrega de pañales e insumos de aseo es obligatoria para la EPS cuando el paciente no tiene capacidad económica y su falta vulnera la dignidad humana y la integridad física.
- **Ley Estatutaria 1751 de 2015:** Define la salud como un derecho fundamental autónomo e irrenunciable que debe garantizarse de manera integral.
- **Sentencia T-039 de 2023:** Reitera que los insumos que permiten la movilidad o la higiene de personas con discapacidad son "prestaciones de salud" y no simples artículos de comercio.
- **Principio de Dignidad Humana (Art. 1 Constitución Política):** La falta de estos insumos somete al paciente a condiciones degradantes de vida, lo cual está prohibido por nuestra carta magna.

4. ANEXOS

- Copia del documento de identidad.
- Historia clínica donde conste la pérdida de control de esfínteres o la limitación de movilidad.
- Orden médica (si la tienes) o descripción de la necesidad por el cuidador.
- Certificación de SISBÉN o declaración simple de falta de recursos económicos.

5. NOTIFICACIONES

[Tu Dirección / Teléfono / Email]

Cordialmente,

(Firma) [Tu Nombre Completo]

NOTA: En este documento es clave el **Anexo de falta de recursos**. Si el usuario demuestra que es de bajos recursos, la EPS tiene casi imposible ganar el caso.